ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/01/2022
Área solicitante: **GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA**	
Responsable del área solicitante: **ROSARIO DEL PILAR RODRÍGUEZ GARCIA**	
Objeto: *"AUNAR ESFUERZOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DESDE LOS 18 MESES HASTA 4 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS, A TRAVÉS DE ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS, LA PROTECCIÓN INTEGRAL, LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y ORGANIZADA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LAS ENTIDADES TERRITORIALES, SEGÚN LAS PARTICULARIDADES DEL SERVICIO QUE CONTEMPLA LA MODALIDAD COMUNITARIA Y COADYUVAR ACCIONES MUTUAS CON LAS MADRES COMUNITARIAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO APOYÁNDOLAS EN EL EMPODERAMIENTO DE SABERES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO DE CAPACIDADES QUE PERMITAN AL TALENTO HUMANO VINCULADO A LAS EAS Y UDS, GENERAR ACCIONES OPORTUNAS, PERTINENTES Y DE CALIDAD EN CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEL SERVICIO, ENFOCADAS A PROMOVER PRÁCTICAS Y EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A TRAVÉS DE LA CUALIFICACIÓN A HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR-HCB QUE ATENDERÁ A 2.522 NIÑOS Y NIÑAS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, ACACÍAS, SAN MARTIN Y GRANADA DEL DEPARTAMENTO DEL META"*	

1. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1.1. Justificación

El ICBF es un establecimiento público descentralizado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

De conformidad con el artículo 42 del Decreto 987 de 2012, modificado por el artículo 5 del Decreto 1927 de 2013, son funciones de la Dirección Regional, entre otras, las siguientes:

1. Adelantar las actividades estratégicas, misionales, técnicas, administrativas y jurídicas de la Regional, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Dirección General y cada una de sus Dependencias.
2. Implementar, en coordinación con la Dirección General, la Política Pública para la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de la familia, desarrollar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y demás asuntos de naturaleza misional en el respectivo departamento, en lo que sea competencia del ICBF.
3. Ejercer la coordinación y funcionamiento efectivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con las entidades del nivel departamental y brindar asistencia técnica para su operación, en coordinación con la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y en los términos señalados en el Decreto número 936 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, adicionen sustituyan o deroguen.
4. Aplicar los lineamientos técnicos formulados por la Dirección General del Instituto en materia de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas, en el respectivo departamento.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/01/2022

5. Difundir y retroalimentar la aplicación de los lineamientos técnicos de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas en los centros zonales y entidades del nivel departamental.
6. Coordinar, controlar y monitorear la operación de los Centros Zonales y sus puntos de atención.
7. Aplicar los lineamientos jurídicos y de representación judicial formulados por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF.
8. Ejecutar y hacer seguimiento de los recursos financieros para la operación de los programas de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas, en el respectivo departamento de conformidad con la delegación que le otorgue la Dirección General.
9. Supervisar la ejecución de los programas para la protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas, que se adelanten en el respectivo departamento.
10. Adelantar los procesos requeridos de recaudo y de Gestión del Talento Humano competentes a la Dirección Regional.
11. Prestar asistencia técnica a los Gobiernos Departamentales y Municipales en materia del servicio público de bienestar familiar, en coordinación con la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y en los términos señalados en el Decreto número 936 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, adicionen sustituyan o deroguen.
12. Articular y coordinar en los departamentos, distritos y municipios con las autoridades tradicionales de organizaciones étnicas reconocidas en cumplimiento de lo establecido en la Ley 21 de 1991 que aplica a los grupos étnicos, y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, en lo atinente a la competencia del ICBF.
13. Implementar en la Dirección Regional y coordinar en los Centros Zonales la aplicación de las políticas de servicio y atención a cargo del ICBF, formuladas por la Dirección de Servicio y Atención.
14. Promover la mejora continua y la innovación para fortalecer la calidad de los servicios y la gestión del Instituto en el respectivo departamento.
15. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción, indicadores, y plan de compras y contratación, en coordinación con las dependencias competentes de la Dirección General.
16. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión.
17. Atender las peticiones y consultas técnicas relacionadas con asuntos de su competencia.
18. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo.
19. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los convenios a cargo de la dependencia.
20. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

La primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los seis años de edad y durante este periodo se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.

Por medio de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014: "Prosperidad para Todos", se hizo énfasis sobre la atención integral a la primera infancia y se proyecta como una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano a través de las modalidades de atención familiar e institucional; énfasis que mantiene el actual Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018: "Todos por un Nuevo País" expedido mediante Ley 1753 de 2015, el cual, en su artículo 82 al señala: "*El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos.*"

Así mismo, el artículo 267 ratifica la vigencia de las normas que en la Ley 1450 de 2011 fueron base para la atención a la primera infancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "*La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores*

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/01/2022

de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso…", así mismo indica "*...La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso*".

Ahora bien, el servicio HCB - Tradicional reconoce el derecho de todos los niños y las niñas de Primera Infancia a la Educación Inicial y se constituye en un escenario en el cual se planean y desarrollan las experiencias pedagógicas organizando los ambientes de manera intencionada para lograr su desarrollo integral a través de las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, cuyas características son de suficiencia, pertinencia y oportunidad según lo establecido en los estándares de calidad para las modalidades de educación inicial.

La modalidad comunitaria funciona en espacios especializados para atender a los niños y niñas en la primera infancia, está orientada a los niños y niñas de primera infancia y sus familias o cuidadores de manera prioritaria a los niños y niñas entre los 18 meses hasta los 4 años 11 meses y 29 días, que habitan en zonas urbanas o rurales, pertenecientes a familias focalizadas de acuerdo con los criterios definidos por el ICBF y las características del servicio, y hasta los 5 años, 11 meses y 29 días, siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar. Cabe aclarar que en el rango de 18 a 24 meses sólo se podrá atender un niño o niña por unidad de servicio o una niña o niño con discapacidad. Las niñas y niños que vienen siendo atendidos en vigencias anteriores y que no acceden a otra oferta institucional deberán contar con estudio de caso en el cual se soporte que el entorno del HCB, cuenta con los espacios físicos, los recursos y los materiales pertinentes y suficientes para la atención de este grupo de edad, teniendo en cuenta las características propias del ciclo vital.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 4 de la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificado por la Resolución por la Resolución 2157 de 20 de diciembre de 2021, *"Dadas las actuales condiciones sanitarias y la evolución de la pandemia, el servicio educativo, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarios, continuara desarrollándose de manera presencial (…)".*

A su vez, la citada resolución dispuso en el párrafo del artículo 5, en la relación con el retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial, que: "en la organización y estrategias de retorno a las actividades de manera presencial se incluirán a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad".

Ahora bien, la Resolución 1913 del 2021, del Ministerio de Salud y protección Social prorrogó hasta el 28 de febrero de 2022 la emergencia sanitaria por el COVID -19 declarada mediante Resolución No. 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 del 2020 y 222,738 y 1315 del 2021, señalando esta última en su parte considerativa "*Que el contacto de niños, niñas y adolescentes con los escenarios institucionales es un factor protector ante actos de violencia y una oportunidad para detectar riesgos, máxime cuando la evidencia nacional e internacional muestra que las medidas de aislamiento físico han aumentado las alteraciones de salud mental en dicha población… (…)….".*

En el mismo sentido, el artículo 2 de la Resolución 1315 del 2021, mediante el cual se modificó el artículo 2 de la Resolución 385 de 2020. ordeno que *"Las entidades territoriales del orden departamental y municipal garantizaran el cumplimiento de las medidas de bioseguridad para propiciar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes a la presencialidad en las instituciones educativas de todo nivel, como una prioridad de salud pública, que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental".*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 27/01/2022**

En ese orden de ideas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dando cumplimiento al documento *"Lineamientos y condiciones de bioseguridad para el regreso a la presencialidad en entorno educativo en el marco de la pandemia por COVID -19 "*, elaborado por el Ministerio de Salud y Protección Social, las Unidades de Servicios del ICBF deben priorizar la atención presencial a los niños, niñas y las mujeres gestantes durante la emergencia sanitaria, implementando el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en los servicios de atención a la primera infancia del ICBF.

Que de acuerdo con el avance con el plan nacional de vacunación en el país y la priorización en el mismo de los niños y las niñas mayores de tres (3) años y del talento humano del ICBF que presta sus servicios a la primera infancia en las unidades de servicio de todo el país, resulta viable, procedente e impostergable el regreso de las niñas y los niños a su entornos educativos en presencial, teniendo en cuenta, además, que el Gobierno Nacional ha puesto a disposición de toda la población la posibilidad de acceder a la vacunación gratuita y voluntaria, para de esta manera garantizar el derecho de los niños y niñas de acceder a servicios de atención presencial con calidad.

De este modo, el Instituto Colombino de Bienestar Familiar ICBF tiene previsto para la vigencia 2022, de acuerdo con lo resuelto en la Resolución No. 020 del 04 de enero de 2022, la atención a la primera infancia en todos sus formas de manera presencial, la cual se hará respetando las medidas de bioseguridad, los protocolos y las disposiciones vigentes y aquellas que sean expedidas por el Gobierno Nacional, así como las condiciones específicas para la prestación del servicio conforme a los manuales operativos de cada modalidad.

En cuanto a lo anterior, la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, puede apoyar las acciones en el marco de los componentes ya que tiene el equipo profesional que se necesita en cumplimiento de las acciones generadas por las condiciones de calidad en la prestación del servicio:

1. Acompañamiento a la madre o padre comunitario en la planeación y diseño de actividades, experiencias pedagógicas en los encuentros con los niños y niñas durante cada día de prestación del servicio, desde el profesional de pedagogía, salud y nutrición y psicosocial.
2. Acompañar y orientar la formación a familias, y se acordará con las madres o padres comunitarias la cantidad correspondiente para el profesional psicosocial.
3. El coordinador y auxiliar administrativo consolidan la información por UDS apoyando a la EAS en el reporte en el formato web para EAS.
4. El equipo Interdisciplinario que apoya la labor de la madre y o padre comunitario, a través de la cualificación del servicio de HCB, realizará grupos de estudio en sitio con las madres y padres comunitarios para trabajar temas en torno a los componentes de calidad y nuevas orientaciones de los manuales operativos (Plan de formación y acompañamiento a familias, diagnóstico situacional (Ficha de caracterización), propuesta pedagógica, plan de trabajo, planes de gestión de riesgos de accidentes y planes de gestión de riesgos de desastres, entre otros.
5. Del mismo modo, tener en cuenta las acciones establecidas por los componentes de calidad en la propuesta técnica presentada por la Caja de Compensación Familiar COFREM.

Por lo expuesto, la Regional procederá a celebrar convenio de asociación con una CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR de conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación y documentos impartidos por el ICBF con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas conforme al Manual Operativo de la modalidad comunitaria.

El Decreto 1072 del 2015, establece el régimen jurídico aplicable a los convenios de asociación que se celebren para el desarrollo de los programas de FONIÑEZ, indicando que se pueden celebrar convenios de asociación entre el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando sea exclusivamente para el cumplimiento de los programas o actividades de la atención integral a la niñez y jornada escolar complementaria.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 27/01/2022**

En relación con la ejecución de los programas el artículo 2.2.7.6.1 del Decreto 1072 del 2015, establece el Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, Foniñez. El cual indica que:

> *"Las Cajas de Compensación Familiar destinarán los recursos previstos en el literal b) del artículo 64 de la Ley 633 de 2000, al Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, creado por el artículo 16 numeral 8 de la Ley 789 de 2002. Las Cajas de Compensación Familiar obligadas a destinar recursos al Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria y aquellas que no estén obligadas y decidan voluntariamente hacerlo, podrán, previa autorización de la Superintendencia del Subsidio Familiar, destinar de los remanentes presupuestales de cada ejercicio, recursos para los programas del Foniñez; para tal fin deberán atender lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 43 de la Ley 21 de 1982, en concordancia con el artículo 62 de la misma Ley.*
>
> *Las Cajas de Compensación Familiar podrán destinar recursos del Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria en los jardines sociales que estas administren, pero únicamente para asumir los gastos de funcionamiento propios de dicha administración y los de operación de los programas, tales como, aseo, vigilancia, servicios públicos, papelería, así como, los inherentes al mantenimiento por el deterioro natural de las instalaciones, causado por el desarrollo de los programas que adelanten. Los recursos del Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria se podrán destinar para construcción, mejora, adecuación o dotación de instalaciones, siempre y cuando sean de propiedad de las Cajas de Compensación Familiar, en las que se desarrollen los programas de Atención Integral de la Niñez.*
>
> *Los gastos de administración del Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria serán hasta del 5% de los recursos destinados a este. La utilización de estos recursos deberá ajustarse a los gastos claramente imputables a su manejo".*

El artículo 2.2.7.6.2 del mencionado decreto regula quienes son los beneficiarios del programa indicando que:

> *"Los programas que se ejecuten a través del Foniñez, deberán atender a la población más pobre y vulnerable, así: Programas de Atención Integral de la Niñez, beneficiarán a los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia. Programas de Jornada Escolar Complementaria, beneficiarán a los niños, niñas y jóvenes que estén matriculados en algún grado del nivel de educación básica y media en un establecimiento educativo.*
>
> *Los programas deberán priorizar la atención a los niños, niñas y jóvenes de los niveles I y II del Sisbén o en situación de exclusión social o vulnerabilidad, haciendo especial énfasis en aquellos que se encuentran en condición de discapacidad o desplazamiento. Por tratarse de población pobre y vulnerable, en estos programas no deberá cobrarse ninguna cuota a los beneficiarios".*

El Artículo 2.2.7.6.3. Trae el objetivo general de los programas del Foniñez. Señalando *"Los programas que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar para la Atención Integral de la Niñez y de Jornada Escolar Complementaria, deben contribuir con el adecuado desarrollo integral, físico, cognitivo, social y emocional de los niños, niñas y jóvenes, con la participación activa de la comunidad y de la familia en su ejecución y seguimiento".*

Y en el numeral 2.2.7.6.4. Se encuentran los objetivos específicos de los programas de Atención Integral de la Niñez. *"Los programas que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar para la atención de la niñez- primera infancia-, deberán cumplir integralmente con*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/01/2022

los siguientes objetivos, en el marco de la política pública de la primera infancia: 1. Educación. Fortalecer el desarrollo de competencias de niños y niñas atendidos, a través del uso de metodologías propicias para la primera infancia, que favorezcan una educación inicial de calidad. Adicionalmente, desarrollar programas de formación de agentes educativos responsables de la primera infancia, que potencialicen el desarrollo infantil; 2. Salud y Nutrición. Ayudar a suplir las necesidades básicas de niñas y niños de manera complementaria a los aportes de la familia. Contempla el apoyo nutricional, las acciones en promoción y prevención en salud y el acceso al esquema básico de vacunación; 3. Recreación. Buscar oportunidades para articular la recreación y acciones de carácter lúdico, deportivo y cultural para el logro del desarrollo integral de los niños y las niñas; 4. Protección. Garantizar el cuidado de los niños y niñas, su protección integral y apoyar la garantía y restitución de sus derechos; 5. Prevención. Desarrollar acciones para evitar los riesgos y los efectos negativos que las condiciones de vulnerabilidad emocional, social y económica imponen sobre el pleno desarrollo de los niños y niñas".

(...)

La Regional Meta viene celebrando convenios de asociación con la Caja de Compensación Familiar COFREM, para la atención integral de la Niñez, es por ello que para la vigencia 2022 se tiene previsto continuar con las acciones de cualificación a cargo de la Caja de Compensación Familiar a través del servicio que se presta en los hogares comunitarios de bienestar en los Municipios de Villavicencio, Acacias, San Martín y Granada de acuerdo al siguiente cuadro.

Entidad	Municipio	No. Hogares	Total, niños	Valor convenio	Aportes del cooperante	Plazo de ejecución del convenio
Caja de Compensación familiar COFREM NIT N° 892.000.146-3	Villavicencio Acacias San Martín Granada	194	2.522	$2.391.899.728	DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE	Hasta el 31 de diciembre del año 2022
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	N/A	N/A	N/A	N/A	ICBF Aporta Asistencia Técnica durante la ejecución del convenio	Hasta el 31 de diciembre del año 2022

Descripción por cada uno de los municipios donde va a incidir el proceso de cualificación al servicio Hogares Comunitarios de Bienestar HCB:

CENTRO ZONAL	NOMBRE EAS	CANTIDAD UDS	MUNICIPIO
ACACIAS	Asociación De Padres De Familia Hogares De Bienestar Perestroika Del Municipio De Acacias.	29	Acacias

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 27/01/2022
ACACIAS	Asociación De Padres De Familia Hogares Comunitarios Nueva Época	28	Acacias
ACACIAS	Asociación De Padres De Familia Hogares Comunitarios De Bienestar Andes Algarrobo Del Municipio De San Martin.	18	San Martin
GRANADA	Asociación De Padres De Hogares De Bienestar Barrio El Porvenir.	18	Granada
GRANADA	Asopadres Hogares De Bienestar Barrio Delicias.	17	Granada
VILLAVICENCIO UNO	Fundación Para El Fomento De La Educación En El Choco.	53	Villavicencio
VILLAVICENCIO UNO	Asociación De Hogares Comunitarios Y Otras Modalidades De Atención A La Primera Infancia Y Madres Comunitarias de Bienestar Porfía Uno.	19	Villavicencio
VILLAVICENCIO UNO	Asociación De Padres De Familia Hogares Comunitarios De Bienestar Rosal Pradera Del Municipio De Villavicencio.	12	Villavicencio
TOTAL, UDS		194	

De otro lado y dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.5.1.4 del manual de contratación y en el marco de lo señalado en la Resolución 2859 de 2013 y modificatorias: *"(...) los Directores Regionales tienen las siguientes facultades en materia de contratación: 1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción. Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General (...).*

Por las razones expuestas hasta este punto, el objeto que se propone para el convenio de asociación que se enmarca en la política estatal *"De Cero a Siempre"* y busca garantizar la continuidad en la cualificación del servicio de la modalidad comunitaria denominada hogares comunitarios de bienestar (HCB – Tradicionales), la cual surge como una apuesta de educación inicial conducente a la atención integral de niños y niñas en primera infancia, en condición de vulnerabilidad.

Los programas de atención integral a la niñez, que ejecuta LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL META – COFREM, están orientadas bajo la misión de La Caja "*Somos una Caja de Compensación Familiar generadora de servicios y programas que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores, sus familias y la comunidad*".

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/01/2022

Atendiendo a lo anterior, serán parte del convenio la Caja de Compensación Familiar del Meta – COFREM y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, dando respuesta a problemáticas tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, pérdida de valores y niñez abandonada.

1.2 Descripción de la necesidad:

Con la ejecución del objeto del convenio que aquí se plantea, se espera que al interior del ICBF Regional Meta se brinden servicios de educación inicial buscando propiciar el desarrollo integral, cuidado y la protección de los niños y niñas menores de 18 meses hasta los 4 años 11 meses y 29 días, que habitan en zonas urbanas o rurales, pertenecientes a familias focalizadas de acuerdo con los criterios definidos por el ICBF y las características del servicio, y hasta los 5 años, 11 meses y 29 días, siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar.

Cabe aclarar que en el rango de 18 a 24 meses sólo se podrá atender un niño o niña por unidad de servicio o una niña o niño con discapacidad, en condiciones de vulnerabilidad, a través de acciones que promuevan el ejercicio de sus derechos, con la participación y organizada de la familia, comunidad y las entidades territoriales. Se hace énfasis sobre la atención a la primera infancia que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada el desarrollo integral de los niños y las niñas de primera infancia a través de las diferentes modalidades de atención para el cabal cumplimiento de los objetivos institucionales enmarcados en el proceso de atención integral a la primera infancia - *mejorar calidad en la atención integral a la primera infancia* para el cumplimiento de la misión Institucional.

Mediante la Resolución N. 0020 del 04 de enero de 2022, adopta lineamiento técnico para la atención a la primera infancia V7 y Manuales Operativos Modalidades Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural, el cual orienta las condiciones de la prestación del servicio para el año 2022. De acuerdo con el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia V7, "En este sentido, mientras se mantenga la emergencia sanitaria declarada por COVID -19, en las UDS se debe prestar el servicio de atención de forma presencial cumpliendo con lo establecido en las condiciones de bioseguridad establecidas en los manuales operativos y sus anexos para cada modalidad".

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: PACCO Nro. 12551

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.

2.1 Descripción del objeto:

"AUNAR ESFUERZOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DESDE LOS 18 MESES HASTA 4 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS, A TRAVÉS DE ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS, LA PROTECCIÓN INTEGRAL, LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y ORGANIZADA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LAS ENTIDADES TERRITORIALES, SEGÚN LAS PARTICULARIDADES DEL SERVICIO QUE CONTEMPLA LA MODALIDAD COMUNITARIA Y COADYUVAR ACCIONES MUTUAS CON LAS MADRES COMUNITARIAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO APOYÁNDOLAS EN EL EMPODERAMIENTO DE SABERES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO DE CAPACIDADES QUE PERMITAN AL TALENTO HUMANO VINCULADO A LAS EAS Y UDS, GENERAR ACCIONES OPORTUNAS, PERTINENTES Y DE CALIDAD EN CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEL SERVICIO, ENFOCADAS A PROMOVER PRÁCTICAS Y EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A TRAVÉS DE LA CUALIFICACIÓN A HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR-HCB QUE ATENDERÁ A 2.522 NIÑOS Y NIÑAS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, ACACÍAS, SAN MARTIN Y GRANADA DEL DEPARTAMENTO DEL META"

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/01/2022

2.2 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del convenio será de once (11) meses y cuatro (4) días, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y acta de inicio, sin que en todo caso exceda el 31 de diciembre de 2022.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN será en los municipios de: Villavicencio, Acacias, San Martín y Granada.

PARAGRAFO: El Convenio tendrá como domicilio la ciudad de Villavicencio - Meta.

3 IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del Convenio a Celebrar

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el numeral 2.2.7.6.7. del decreto 1072 del año 2015. Los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se podrán ejecutar mediante convenios de asociación suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, las Cajas de Compensación Familiar, las entidades del nivel nacional, departamental, municipal, las Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria en el tema de primera infancia y de educación, o en general, con entidades públicas y personas jurídicas privadas nacionales o internacionales, idóneas para el desarrollo de los mismos. El resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio de Asociación.

3.2 Modalidad de Selección.

Conforme al Manual de Contratación del ICBF, adoptado mediante la Resolución 5206 del 30 de septiembre de 2020, en el Título VI numeral 6.2 que trata sobre los Convenios de Asociación, dispone: *"De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.6.7. del Decreto 1072 de 2015, los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se podrán ejecutar mediante convenios de asociación suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, las Cajas de Compensación Familiar, las entidades del nivel nacional, departamental, municipal, las Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria en el tema de primera infancia y de educación, o en general, con entidades públicas y personas jurídicas privadas nacionales o internacionales, idóneas para el desarrollo de los mismos".*

En todo caso, la caja de compensación familiar deberá acreditar que cumple con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y las demás establecidas por el ICBF para ser considerada idónea para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia y deberá cumplir lo establecido en el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto en mención, para garantizar el objeto: "*AUNAR ESFUERZOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DESDE LOS 18 MESES HASTA 4 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS, A TRAVÉS DE ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS, LA PROTECCIÓN INTEGRAL, LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y ORGANIZADA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LAS ENTIDADES TERRITORIALES, SEGÚN LAS PARTICULARIDADES DEL SERVICIO QUE CONTEMPLA LA MODALIDAD COMUNITARIA Y COADYUVAR ACCIONES MUTUAS CON LAS MADRES COMUNITARIAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO APOYÁNDOLAS EN EL EMPODERAMIENTO DE SABERES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO DE CAPACIDADES QUE PERMITAN AL TALENTO HUMANO VINCULADO A LAS EAS Y UDS, GENERAR ACCIONES OPORTUNAS, PERTINENTES Y DE CALIDAD EN CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEL SERVICIO, ENFOCADAS A PROMOVER PRÁCTICAS Y EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A TRAVÉS DE LA CUALIFICACIÓN A*

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 27/01/2022**

HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR-HCB QUE ATENDERÁ A 2.522 NIÑOS Y NIÑAS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, ACACÍAS, SAN MARTIN Y GRANADA DEL DEPARTAMENTO DEL META". Corresponde a:

a) Banco Nacional de Oferentes del **ICBF** ___
b) Celebración de Convenios de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. ____
c) Celebración de Convenios antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del ICBF ___
d) Celebración de convenios de aporte de forma directa 4.3 del manual de contratación ____
e) Celebración de convenios de aporte de forma directa 4.4 del manual de contratación ____
f) Celebración de convenio de aporte de forma directa 1.2.3 Atención a Grupos Étnicos ____
g) Celebración de convenio de forma directa 6.2 **_X_**

Para la presente contratación se tuvo en cuenta las orientaciones expedidas mediante el memorando con radicado No. **20211240000016110 3 del 22 de noviembre de 2021**, donde la Dirección de Primera infancia y Dirección de contratación impartieron recomendaciones para la contratación de los servicios integrales con el propósito de coadyuvar a fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas conforme al Manual Operativo de la modalidad.

Mediante el memorando con radicado No. **20221600000001030 3 del 26 enero de 2022**, la Dirección de Primera Infancia expidió concepto y aval para la suscripción del presente proceso de contratación a través del numeral **6.2** del Manual de Contratación.

Para la presente contratación se requiere el servicio de **HOAGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR-HCB COMUNITARIO.**

3.3. Código (s) UNSPSC: 93141501

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para todos los efectos legales el valor total del convenio de asociación será por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.391.899.728),** compuesto por: Recursos de Foniñez.

Aporte ICBF (Asistencia Técnica durante la ejecución del convenio)

Tomando como base la propuesta presentada por parte de la Caja de Compensación familiar -COFREM la cual hace parte integral del presente estudio previo.

5.FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del convenio de asociación a celebrar se encuentra amparado con recursos Foniñez los cuales serán aportados y administrados por la Caja de Compensación Familiar - COFREM.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/01/2022

El ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene como misión lograr la coordinación institucional e intersectorial en el desarrollo de las políticas públicas territoriales favorecedoras de la Primera Infancia y de la Adolescencia.

Por su parte, el Decreto 1072 de 2015, señala que los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se podrán ejecutar mediante convenios de asociación suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, las Cajas de Compensación Familiar, las entidades del nivel nacional, departamental, municipal, las Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria en el tema de primera infancia y de educación, o en general, con entidades públicas y personas jurídicas privadas nacionales o internacionales, idóneas para el desarrollo de los mismos.

Por lo expuesto, se requiere una asociación con la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL META COFREM** para garantizar que se brinden servicios de educación inicial buscando propiciar el desarrollo integral, cuidado y la protección de los niños y niñas menores de 18 meses hasta los 4 años 11 meses y 29 días, que habitan en zonas urbanas o rurales, pertenecientes a familias focalizadas de acuerdo con los criterios definidos por el ICBF y las características del servicio

6.1 Criterios de Verificación

No Aplica

6.2 Criterios de Selección

El presente convenio se rige por las normas aplicables a la celebración de convenios de asociación con Cajas de Compensación Familiar cuyo procedimiento se encuentra reglado y que se rige por lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto único reglamentaria 1072 de 2015.

Así mismo, se realizó la verificación de los documentos aportados y la consulta de la base de datos de sancionados de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y Dirección de Contratación, para validar la información de la documentación, adicional a ello, se efectuó el debido proceso de verificación de la no existencia de sanciones procedimientos administrativos sancionatorios o aseguramiento de la calidad e inhabilidades por incumplimientos reiterado (Artículo 90 Ley 1474 de 2011), antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas y delitos sexuales, que le exige la ley a quienes suscriben contratos con el Estado, de lo cual ni las personas jurídicas, ni los representantes legales de las Entidades se encuentran inmersas.

6.3 Criterios de Ponderación

No Aplica.

6.4 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8° del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tratarse de contratación directa no le es aplicable los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial.

7 OBLIGACIONES

7.1 OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/01/2022

7.1.1 Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
7.1.2. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidas, y demás beneficiarios.
7.1.3. Conformar un Comité Técnico Operativo en el que se hará seguimiento a la ejecución del convenio y a la planeación de actividades.
7.1. 4. Designar los delegados para el Comité Técnico Operativo del convenio.
7.1.5. Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución del convenio.
7.1.6. Participar en estrategias de articulación, cooperación técnica y movilización social en torno a la atención integral de la primera infancia en LA CAJA, en los espacios de discusión para la generación de lineamientos a nivel nacional.
7.1.7. Respetar el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Política de Estado "De Cero a Siempre" y a LA CAJA, en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería, producción académica y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con el convenio.
7.1.8. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportuna ejecución.
7.1.9. Tener como prioridad la focalización de unidades dirigidas por operadores de asociaciones y no ONG.

7.2 OBLIGACIONES DEL ICBF.

7.2.1. Realizar visitas de supervisión de las UDS vinculadas al convenio para realizar seguimiento al mismo y brindar asistencia técnica cuando se requiera referente a los lineamientos del ICBF para esta modalidad
7.2.2. Designar un supervisor para la supervisión técnica del convenio con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la CAJA.
7.2.3. Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio y las obligaciones estipuladas en el mismo.
7.2.4. Adelantar las acciones de articulación necesarias en el marco de las competencias propias del ICBF frente a situaciones de riesgo en niños y niñas detectadas por la CAJA en la prestación del servicio
7.2.5. Apoyar a la CAJA en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del convenio.
7.2.6. Realizar ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar a partir de diagnósticos territoriales según procedimiento y orientaciones al interior del ICBF.
7.2.7. Dar a la caja un listado de UDS con el fin de que remplacen a la UDS que por dinámicas del territorio no brinden atención directa a los niños y niñas y pueda dar continuidad al convenio.

7.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR.
7.3.1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio conforme a lo dispuesto en los manuales operativos, lineamientos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables al servicio.
7.3.2. Aplicar los Lineamientos Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Cero a Siempre
7.3.3. Desarrollar acciones de planeación, implementación y retroalimentación, del proceso de cualificación donde se propendan por el mejoramiento continuo.
7.3.4. Fortalecer la capacidad conceptual, técnica y operativa de las madres y padres comunitarios para trabajar con los niños, niñas, familias y comunidades vinculados a los Hogares Comunitarios.
7.3.5. Generar acciones para propiciar una atención pertinente para niñas y niños, sus familias y cuidadores, a la luz de las categorías priorizadas en el modelo de enfoque diferencial de derechos (MEED) del ICBF (género, discapacidad, pertinencia étnica y diversidad sexual y de género).
7.3.6. Apoyar la implementación de las acciones pedagógicas y de cuidado, intencionadas, centradas en los intereses de niñas niños y sus familias, en sus características particulares y culturales para promover su desarrollo integral

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/01/2022

7.3.7. Fomentar hábitos y estilos de vida saludables que favorezcan la salud desde la primera infancia y en las siguientes etapas del ciclo vital, mediante el desarrollo de procesos formativos y en la práctica de la actividad física, hábitos alimentarios y auto cuidado.
7.3.8. Apoyar el monitoreo y seguimiento del desarrollo integral y la garantía de los derechos de cada niña y niño beneficiario
7.3.9. Guiar a las agentes educativas de HCB en el fortalecimiento familiar de vínculos afectivos y su función socializadora y protectora, para favorecer el desarrollo integral de niñas y niños.
7.3.10 Realizar acompañamiento en cada uno de los componentes de calidad y las condiciones de calidad que orientan la prestación del servicio en el entorno educativo; estos responden de manera directa con el sentido y propósitos de la modalidad, siendo la base para la implementación de las estrategias y acciones particulares.
7.3.11. Donde el perfil de nutrición, durante la prestación del servicio presencial se deben promover hábitos de vida saludable y acciones que contribuyan a garantizar una buena salud y nutrición. Para ello se requieren espacios con condiciones higiénico-sanitarias óptimas para la salud, y la alimentación, teniendo como principio ser balanceada, oportuna, suficiente, variada y en condiciones de inocuidad. En ese sentido, se plantean las siguientes líneas de acción que deben realizar las EAS para el cuidado en salud, alimentación y nutrición de los niños y niñas. Estas actividades deben estar enlazadas con las prácticas de cuidado y crianza en el hogar promovidas en el acompañamiento a las familias. Promoción de hábitos de vida saludable, Estado de salud de mujeres gestantes, niñas y niños, Prevención de las enfermedades inmunoprevenibles y prevalentes en la infancia, Prevención Enfermedades Trasmitidas por Alimentos (ETAS), Seguimiento del estado salud, Seguimiento del estado salud de niñas y niños con desnutrición aguda moderada o severa, Para los casos de desnutrición aguda moderada o severa las EAS a través de los nutricionistas.
7.3.12.el perfil del pedagogo debe apoyar a la madre comunitaria en organizar experiencias que busquen alternar nuevas formas de relacionarse y acompañar a las familias y cuidadores, de manera que puedan descubrir sus propias capacidades, experticias y saberes, que permitan la interacción activa de las familias a partir de la afectividad y comunicación constante, que no representen riesgo, que realizables en la medida de sus posibilidades tecnológicas y con los recursos materiales y espacios de las cuales disponen, sin que esto suponga tampoco inversiones en tiempo o recursos diferentes para las familias. En ese sentido, se plantean las siguientes líneas de acción que se deben realizar para materializar el proceso pedagógico en: Actualización de propuestas pedagógicas, Planeación Pedagógica, Ambientación de espacios EN LA UDS, Seguimiento al Desarrollo y Reflexión Pedagógica.

Dando cumplimiento a los tiempos establecidos por profesional, a continuación, se detalla:

Profesional	Relación número de unidades de servicio	Relación número de visitas al mes	Duración de la visita
Coordinador(a)	200 HCB	Pertinentes de supervisión	N.A.
Auxiliar	200 HCB	Pertinentes de supervisión	N.A.
Pedagogo	10 HCB	2 visitas al mes por Hogar Comunitario Cualificado o Integral	4 horas en HCB y 4 horas de acompañamiento
Profesional psicosocial	20 HCB	1 visita al mes por Hogar Comunitario Cualificado o Integral	4 horas en HCB y 4 horas de Gestión y acompañamiento
Profesional en salud o nutrición	20 HCB	1 visita al mes por Hogar Comunitario Cualificado o Integral	4 horas en HCB y 4 horas de Gestión y acompañamiento

7.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR.

7.4.1. **Obligaciones durante la fase preparatoria.** La CAJA deberá garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, cumplimiento de las siguientes obligaciones:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 27/01/2022**

7.4.1.1. Conformar y organizar los equipos del talento humano y realizar el proceso de inducción de acuerdo con lo definido en los lineamientos, Manuales Operativos de los servicios, guías, instructivos y demás documentación emanada por el ICBF que hace parte integral del presente convenio.
7.4.1.2. Aplicar las estrategias de articulación interinstitucional, con el acompañamiento de la Dirección Regional y los centros zonales, para fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, las familias y el Estado en el marco del principio de corresponsabilidad.
7.4.1.3. Realizar los procesos de concertación cuando haya lugar conforme a lo establecido en el Manual Operativo, garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de control.

7.4.2 Obligaciones durante la fase de implementación del convenio.
7.4.2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios.
7.4.2.1.1. Brindar apoyo en la cualificación de 194 HCB- tradicionales 2.522 beneficiarios.
7.4.2.1.2. Acompañamiento a la madre o padre comunitario en la planeación y diseño de las estrategias especializadas para el acompañamiento telefónico a las familias, desde cada disciplina, Pedagógica, Salud, Nutrición y Psicosocial; lo anterior en el marco de las 14 prácticas de cuidado y crianza definidas en la estrategia "Mis manos te enseñan y demás orientaciones dadas por la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención de Primera Infancia SGTAPI del ICBF.
7.4.2.1.3. Apoyar el acompañamiento telefónico y acompañamiento situado de acuerdo a la alternancia con dos (2) acompañamientos por semanales, previa coordinación y "repartición" de familias con las madres o padres comunitarias.
7.4.2.1.4. El coordinador y auxiliar administrativo consolidan la información por UDS apoyando a la EAS en el reporte en el formato web para EAS.
7.4.2.1.5. El equipo Interdisciplinario que apoya la labor de la madre y o padre comunitario, a través de la cualificación del servicio de HCB, realizara grupos de estudio y trabajo virtuales y presenciales con las madres y padres comunitarios para trabajar temas en torno a los componentes de calidad y nuevas orientaciones de los manuales operativos (Plan de formación y acompañamiento a familias, diagnóstico situacional (Ficha de caracterización), entre otros.
7.4.2.1.6. Cupos, en los HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR (HCB – Tradicionales), a partir de la fecha definida por el ICBF, en las UDS correspondientes al Centro Zonal Villavicencio, Centro Zonal Acacias y Centro Zonal de Granada de la Regional Meta.

7.4.3 <u>Obligaciones durante la fase de ejecución del convenio</u>:
7.4.3.1. Aplicar los Lineamientos Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Cero a Siempre.
7.4.3.2. Desarrollar acciones de planeación, implementación y retroalimentación, del proceso de cualificación donde se propendan por el mejoramiento continuo.
7.4.3.3. Desarrollar todas las acciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en el marco de la Ruta Integral de Atenciones de la Estrategia de Cero a Siempre.
7.4.3.4. Fortalecer la capacidad conceptual, técnica y operativa de las madres y padres comunitarios para trabajar con los niños, niñas, familias y comunidades vinculados a los Hogares Comunitarios.
7.4.3.5. Promover el reconocimiento y respeto de la diversidad de niñas, niños, adultos, familias, comunidades y pueblos usuarios del servicio y generar acciones para propiciar una atención pertinente a la luz de las categorías priorizadas en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF (género, discapacidad, pertinencia étnica y diversidad sexual y de género). Apoyar la implementación de las acciones pedagógicas y de cuidado, intencionadas, centradas en los intereses de niñas, niños y sus familias, en sus características particulares y culturales para promover su desarrollo integral.
7.4.3.6. Fomentar hábitos y estilos de vida saludables que favorezcan la salud desde la primera infancia y en las siguientes etapas del ciclo vital, mediante el desarrollo de procesos formativos y en la práctica de la actividad física, hábitos alimentarios y auto cuidado.
7.4.3.7. Apoyar el monitoreo y seguimiento del desarrollo integral y la garantía de los derechos de cada niña y niño beneficiario.
7.4.3.8. Guiar a las agentes educativas de HCB en el fortalecimiento familiar de vínculos afectivos y su función socializadora y protectora, para favorecer el desarrollo integral de niñas y niños.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/01/2022

7.4.4 **Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes**.

7.4.4.1. verificar la existencia del registro civil de las niñas y los niños. En los casos de no contarse orienta y hace seguimiento de la familia y cuidadores y adelanta acciones ante la autoridad competente, según corresponda y Se realizará mediante lista de chequeo informando a la agente educativa y generando compromiso de corresponsabilidad con él o la acudiente

7.4.4 2. Realiza una caracterización del grupo de familias o cuidadores y de las niñas y los niños, en la que se tienen en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos y se apoyará la construcción de la ficha de caracterización y diagnostico situacional.

7.4.4.3. Identifica posibles casos de amenaza y vulneración de los derechos de los niños, las niñas y en caso de activación de ruta: se entregará a la agente educativa el concepto profesional y si informará a la EAS para su debida gestión

7.4.4.4. Realizar acompañamiento a la construcción del pacto de convivencia con la participación de las niñas, los niños y las mujeres gestantes, sus familias, o cuidadores, y el talento humano de la Unidad.

7.4.4.5. Elaborar e implementar un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores y mujeres gestantes que responde a sus necesidades, intereses y características.

7.4.5 **Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición**.

7.4.5.1. verificar la existencia y actualización del soporte de afiliación de las niñas y los niños al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Como lo especifica el lineamiento y en los casos de no contarse, orienta y hace seguimiento a la familia o cuidadores y adelanta acciones ante la autoridad competente, según corresponda para su efectiva afiliación y cumplimiento.

7.4.5 2. Implementa estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niños y niñas menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias y cuidadores.

7.4.5.3. verificar la asistencia de las niñas, los niños a la consulta de valoración integral en salud (control de crecimiento y desarrollo)

7.4.5.4. Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y niños y verificar periódicamente el soporte de vacunación de acuerdo con la edad. En los casos en los que el esquema se encuentre incompleto, orienta y hace seguimiento a la familia, cuidadores, mujer gestante y adelanta acciones ante la autoridad competente, según corresponda.

7.4.5.5. Identificar y reportar de forma oportuna los casos de brotes de enfermedades inmunoprevenibles, prevalentes y transmitidas por alimentos (ETA).

7.4.5.6. verificar si elabora y cumple con el ciclo de menús y análisis nutricional, de acuerdo con la minuta patrón, teniendo en cuenta las prácticas culturales de alimentación y consumo.

7.4.5.7. Realiza periódicamente la toma de medidas antropométricas a cada niña y niño y hace seguimiento a los resultados.

7.4.5.8. Cuenta con Plan de Saneamiento Básico en coherencia con la particularidad del contexto.

7.4.5.9. Documenta las buenas prácticas de manufactura (BPM).

7.4.5.10. Orienta la aplicación de buenas prácticas de manufactura en el almacenamiento de alimentos.

7.4.5.11. Orienta la aplicación de buenas prácticas de manufactura en la preparación de alimentos.

7.4.5.12. Orienta la aplicación de buenas prácticas de manufactura en el servido y la distribución de alimentos.

7.4.6 **Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico.**

7.4.6.1. Apoyar la obtención de las propuestas pedagógicas coherentes con las disposiciones legales vigentes, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral, las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños, sus familias, cuidadores.

7.4.6.2. Planear, implementar y hacer seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado llevado a cabo con las niñas y los niños, orientado a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su planeación pedagógica, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral y las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial.

7.4.6.3. Implementar acciones de cuidado con las niñas y los niños desde la gestación que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato.

7.4.6 4. Disponer de ambientes enriquecidos para el desarrollo de experiencias pedagógicas intencionadas.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 27/01/2022**

7.4.6.5 Realiza seguimiento al desarrollo de cada niña y niño y lo socializa con las familias o cuidadores como mínimo tres veces al año.
7.4.5.6. Desarrollar jornadas pedagógicas mínimo una vez al mes con el talento humano para fortalecer su trabajo.

7.4.7 Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano.

7.4.7.1. ofrecer apoyo a las madres o padres comunitarios(as) en el desarrollo de su trabajo, adelanta trabajo directo con las niñas, niños y sus familias; y en conjunto se implementan acciones de coordinación intersectorial para favorecer el desarrollo integral de las niñas y los niños que asisten al Hogar Comunitario Integral. Es importante resaltar que, si bien el equipo interdisciplinario tiene unas responsabilidades asignadas según su competencia profesional, se busca mantener un enfoque integral en los procesos de acompañamiento en los HCB y bajo los principios de trabajo colaborativo, enfoque apreciativo y reflexión sobre el quehacer.

7.4.8 Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. Generales.

7.4.8.1. Documentar e implementar, de acuerdo con las orientaciones vigentes del manual operativo de la modalidad, la gestión documental de la información sobre las niñas y los niños. las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información.

7.5 Obligaciones relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión. La CAJA deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones:

7.5.1 Eje de calidad.

7.5.1.1 Asegurar que el personal requerido para la ejecución del convenio cuente con el perfil de Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
7.5.1.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE), así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
7.5.1.3. Determinar un mecanismo para conocer la percepción del usuario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.
7.5.1.4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.
7.5.1.5. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.
7.5.1.6 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

7.5.2 Eje de Seguridad de la Información.

7.5.2.1 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del convenio.
7.5.2.2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del convenio una vez se firme el convenio.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/01/2022

7.5.2.3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del convenio.
7.5.2.4. Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del convenio, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución.
7.5.2.5. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del convenio en materia de Seguridad de la información.
7.5.2.6. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

7.5.3. Eje de seguridad y salud en el Trabajo.

7.5.3.1 Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del convenio.
7.5.3.2. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del convenio y la normatividad vigente.
7.5.3.3Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del convenio.
7.5.3.4Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
7.5.3.5 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7.5.3.6 Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del convenio.
7.5.3.7Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.
7.5.3.8Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

7.5.4 Eje ambiental.

7.5.4.1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos
7.5.4.2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
7.5.4.3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del convenio.
7.5.4.4. Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente.
7.5.4.5 Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.
7.5.4.6. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del convenio.
7.5.4.7. Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del convenio de acuerdo a la normatividad vigente.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/01/2022

7.6 **COMITÉ TECNICO OPERATIVO.** Para el seguimiento del presente convenio se conformará un comité operativo que será instancia de coordinación y seguimiento el cual estará integrado por dos delegados del ICBF, uno por la dirección regional Meta y otro de los centros zonales y por dos delegados de la CAJA uno por la dirección y el otro será el supervisor y/o interventor, el cual cumplirá entre otras con las siguientes funciones

7.6.1. Coordinar, hacer seguimiento y orientar la ejecución del presente Convenio.

7.6.2 Efectuar el seguimiento al cumplimiento del plan de actividades.

7.6.3 Aprobar cronograma y el plan de actividades para la ejecución del ICBF al inicio de cada vigencia de ejecución del convenio de acuerdo con la propuesta presentada, a los recursos destinados y el perfil del personal establecido.

7.6.4 Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio, previniendo y proponiendo acciones de mejora a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.

7.6.5 Realizar el seguimiento de los eventos que aféctenla permanencia o atención de los niños y niñas atendidos, y demás beneficiarios.

7.6.6. reunirse una vez cada dos meses o cada vez que se considere pertinente, para cumplir con sus responsabilidades o resolver las situaciones que así lo ameriten.

7.6.7 Al finalizar cada vigencia el comité evaluará la ejecución del convenio, propondrá los ajustes si son necesarias y elabora informe para remitir a la dirección de primera infancia y COFREM.

7.6.8 Invitar si lo considera pertinente, representantes del área técnica de las instituciones o de otras organizaciones afines que contribuyan con el desarrollo del objeto presente del convenio.

7.6.9 Aprobar y firmar las actas de las reuniones de comité y demás documentos necesarios para la ejecución del Convenio.

7.6.10 Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de este convenio y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste. **PARAGRAFO: LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO:** Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo del convenio deben estar enmarcadas en los estándares y requerimientos de la modalidad definida en los lineamientos técnicos del ICBF y COFREM.

8 FORMA DE PAGO

No aplica.

9.SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del convenio estará a cargo de la **COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LA REGIONAL META** o quien haga sus veces, quien ejercerán la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y al Grupo Jurídico de la Regional Meta del ICBF

El supervisor podrá solicitar en todo momento al Comité Técnico, información sobre el desarrollo de las acciones, así como podrán recomendar a dicho Comité cualquier tipo de acción preventiva o correctiva para garantizar la correcta ejecución del convenio

El supervisor hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/01/2022

9.2 Interventoría.

"No Aplica"

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán exigibles en esta clase de contratos, por disposición del mismo compendio normativo.

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 026 de enero de 2022, el Comité de Contratación de la Dirección Regional en acta de reunión o comité **No. 013**, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación, en concordancia con lo establecido en el memorando de orientaciones con radicado No. **20211240000016110 3 del 22 de noviembre de 2021**; y se cuenta con memorando aval No. **20221600000001030 3 del 26 enero de 2022**, expedido por la Dirección de Primera Infancia.

13. ANEXOS.

13.1 Matriz Estimación de Riesgos
13.2PACCO
13.3 Memorando orientador
13.4 Acta de comité
13.5 Memorando Aval

14. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica	Rosario del Pilar Rodríguez García	

Revisó: Rosario del Pilar Rodríguez García -Coordinadora GAT
Elaboró: Jose Alfredo Jara Ardila – contratista/ Sandra Milena Ortiz Vigoya– Contratista

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Denominación del bien o servicio	MODALIDAD COMUNITARIA - HCB	Anexo #	1
		Fecha	20/11/2020

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" fuente http //www colombiacompra gov co/es/manuales-y-documentos-tipo disponible en internet fecha de consulta 23 de enero de 2016

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Numeración consecutiva desde 1	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Digitar	Digitar
1	General	Externo	Selección	Riesgos Operacionales	falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la seleccionar del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentre en curso en alguna incompatibilidad o inhabilidad	suspensión del servicio por falta de operador, no ejecución contractual o incumplimiento de las metas.	2=Improbable	4= Mayor	8	Riesgo Medio	ICBF	adecuada estructuración de los estudios y documentos previos y del contrato a celebrarse, en los cuales se plasme n parametros claros que garantice la ejecucion del objeto contractual por parte del ICBF y del operador	1=Raro	2= Menor	2	Riesgo Bajo	Si	ICBF	Desde la planeacio n de la contrataci ón	Una vez se haya validado la información	A través de la revisión de las las matrices de contratación realizadas por parte del Director	durante la planeacion de la contratación
2	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Accidentes ocurridos a los niños y niñas en el desarrollo de las actividades programadas y/o beneficiarios correspondientes a la Modalidad	afectación a garantías y posibles demandas en corresponsabilidad del ICBF	3=Posible	5= Catastrófico	15	Riesgo Extremo	Contratista	Depende de cada caso especifico, sin embargo, deberan activar las rutas de emergencia y prestar primeros auxilios a los beneficiaros, desarrollando los planes de emergencia, para efecto de mitigar nuevos accidentes, disponiendo	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Contratista	una vez se inicien los planes de intervenci ón o de emergenc ia.	cuando se le repare el daño a el accidentad o	con seguimiento diario al estado de salud de cada accidentenlado	Diario
3	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte, entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad social (pensión, salud, riesgos profesionales)	afectación con reclamaciones judiciales	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	que al momento de la contratacion del talento humano, la EAS verifique las respectivas afiliaciones al sinfema integradode seguridad social	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Contratista	desde la contrataci ón del talento humano	cuando se verifique por el contratante el cumplimien to de requisitos	al momento de la selección del contratista y de la presentación de cuentas de cobro	mensualmente
4	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Demandas o reclamaciones de tipo laboral o contractual por el incumplimiento de las obligaciones laborales, no reconocimiento de los honorarios en caso de Contrato de prestación de servicios o no provisión de los recursos necesarios para la ejecución de la operación.	afectación a la prestación del servicios sin garantizar hojas de vida de perfiles idoneos para remplazos en la operatividad del servicio y en la atención a los beneficiarios	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Que la EAS garantice y verifique que las obligaciones contractuales sean cumplidas por las partes, en dado caso, bien sea desde lo laboral o contractual	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Contratista	verificació n de los pagos por parte de la EAS al talento humano - informes financiero s	con la verificación de las transaccion es bancarias o de pagos con documento s equivalente s.	al momento de la legalización de cuentas	mensual
5	Específico	Interno	Contratación	Riesgos Financieros	Facturar más de lo contratado para el periodo	reconocimiento de pagos por conceptos no ejecutados, que no se descontarian en su momento por la supervisión, y que en efecto se pudieren evidenciar antes de la liquidación del contrato, se presentaran reclamaciones de orden judicial ante la entidad para que se reintegren los saldos	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	que la EAS FACTURE correctamente los valores ejecutados, descontando de acuerdo a las inejecuciones presentadas en los diferentes meses de ejecución.	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	una vez se identifiqu e los saldos reconocid os adicionale s, se debe inmediata mente solicitar los reintegros	cuando la EAS reintegre los saldos adicionales reconocido s por ICBF y se debe tener en cuenta los valores facturados	al momento de la legalización de cuentas	mensual

Antes de imprimir este documento ¿es necesario? Cuidemos el medio ambiente
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

Denominación del bien o servicio	MODALIDAD COMUNITARIA - HCB	Anexo #	1
		Fecha	20/11/2020

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Financieros	No presentación a tiempo de facturas por el periodo correspondiente de acuerdo a fechas establecidas en el anexo técnico del Programa	retrazo para tramitarle los pagos de las ejecuciones y que puede afectar la prestación del servicio	2=Improbable	4= Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	que la EAS presente mensualmente dentro de los terminos establecidos en la minuta contractual, los informes correpondientes.	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	desde la presentación de los informes	hasta la verificación de entrega a tiempo para el correcto pago	recepcion de informes	mensual
7	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Los niños y niñas no asisten al proceso de formación o desertan del mismo.	baja cobertura, que podra afectar a la Regional por no contar con la cobertura contrada, afectando las metas sociales correspondientes y los indicadores	2=Improbable	4= Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	que la EAS cumpla con las estrategias relacionadas para la atención del 100% de cobertura contratada	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	vigilado por ICBF desde el aplicativo de información al momento de registro de beneficiarios al inicio de la atención	verificación de reportes mensuales para establecer atención de cobertura y la verificación del certificado de cobertura emitido por la EAS	Verificación de los reportes de aplicativo cuentame	mensual
8	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Pérdida de información (física o magnética), no disponibilidad o confiabilidad de la misma, por falta o falla de los procesos y mecanismos del operador que permitan su sistematización protección y archivo.	afectación para la verificación documental de la ejecución del contrato de aporte - evidencias hacen parte integral del expdiente contractual	1=Raro	5= Catastrófico	5	Riesgo Alto	Contratista	que la EAS archive copias de la información engtrega para la verificación del contrato, en efecto de un daño o deterioro dentro del archivo	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	desde que se radica cada informes y/o documento que evidencie la información correspondiente	verificación que debe realizarse desde el inicio hasta la terminación de la ejecución del contrato.	verificación durante la ejecución del contrato	mensual